

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DISEÑO DE REGISTRO Y CÓDIGOS DE OPERACIÓN ME

FORMATO 0035 ANEXO 01

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición	Observaciones
4	1 4	Código de formato (0035)
2	5 6	Código de anexo (01)
5	7 11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12 17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18 19	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición	Observaciones
6	1 6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7 14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15 16	Moneda Extranjera = 03
14	17 30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

ANEXO 01

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
001000	Obligaciones inmediatas
002000	A plazo hasta 30 días ¹
003000	Cheques a deducir vista ²
004000	A plazo mayor de 30 días
005000	Deuda subordinada ³
006000	Otras obligaciones a plazo ³
007000	Bonos colocados en el exterior ⁴
009000	Cheques a deducir otras obligaciones a plazo ⁵
040000	Ahorros
050000	Cheques a deducir ahorros ⁶
060000	Obligaciones por comisiones de confianza
065000	Obligaciones con entidades financieras del exterior ⁷
070000	TOSE ⁸

¹ Incluye la parte de las obligaciones que venzan en 30 días o menos de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores a excepción de las vencidas y que ya son exigibles.

² Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 001000 y 002000.

³ Obligaciones que exceden el límite establecido en el apartado II 2 de la circular.

⁴ Bonos colocados en el exterior que exceden el límite establecido en el apartado II 2 de la circular. Incluir las obligaciones señaladas en el apartado II 1 j).

⁵ Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 004000, 005000, 006000 y 007000.

⁶ Cheques de otros bancos a deducir que afectan la operación 040000.

⁷ Obligaciones que exceden la base de créditos de entidades financieras del exterior a que se refiere el apartado b) del rubro "Determinación del Encaje Exigible" de la Circular. Debe consignarse diariamente un monto fijo equivalente a la diferencia entre el total de los numerales de los créditos de entidades financieras del exterior y los numerales de la base de créditos del exterior dividida entre el número de días del período. En caso la diferencia fuera menor o igual a cero, se consignará este último valor.

⁸ Equivale a la suma de las operaciones 001000, 002000, 004000, 005000, 006000, 007000, 040000, 060000 y 065000 menos las operaciones 003000, 009000 y 050000.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

FONDOS DE ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
085000	Total caja período ⁹
090000	Depósitos en el BCRP
100000	Total fondos de encaje ¹⁰
200000	Préstamos de caja período ¹¹

FORMATO 0035 ANEXOS 02 y 03

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición	Observaciones
4	1 4	Código de formato (0035)
2	5 6	Código de anexo (02 ó 03)
5	7 11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12 17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18 19	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición	Observaciones
6	1 6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7 14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15 25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26 27	Código de moneda - Tabla de monedas
14	28 41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

ANEXO 02

OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS¹²

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
100000	Créditos ¹³
101000	Total créditos
200000	Préstamos de caja ¹⁴
201000	Total préstamos de caja
300000	Depósitos ¹⁵
301000	Total depósitos
400000	Interbancarios ¹⁶
401000	Total interbancarios

⁹ Referido al período reportado.

¹⁰ Suma de las operaciones 085000 y 090000.

¹¹ Préstamos contraídos en el período reportado. Excluye los préstamos con fecha de validez atrasada.

¹² Se refiere a obligaciones con Entidades Sujetas a Encaje. Debe considerarse por separado las obligaciones con cada institución, utilizando el código SWIFT. Para los totales, considerar la suma por tipo de operación. El BCR, a través de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

¹³ Obligaciones comprendidas en las cuentas 2421, 2422, 2622, 2423, 2623, 2426 y 2626 (con Entidades Sujetas a Encaje). Incluye los préstamos subordinados que provengan de una Entidad Sujeta a Encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000.

¹⁴ Detallar las fuentes de los préstamos declarados en el rubro (14) del Anexo 1.

¹⁵ Obligaciones comprendidas en las cuentas 2321.01, 2322.01 y 2323.01 (con Entidades Sujetas a Encaje).

¹⁶ Obligaciones comprendidas en la cuenta 2221 con Entidades Sujetas a Encaje.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 03

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR¹⁷

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
100000	Bancos
101000	Total bancos
200000	Entidades financieras
201000	Total entidades financieras
300000	Organismos financieros internacionales
301000	Total organismos financieros internacionales
400000	Bancos centrales, gobiernos y entidades gubernamentales
401000	Total bancos centrales, gobiernos y entidades gubernamentales
500000	Préstamos subordinados ¹⁸
501000	Total de préstamos subordinados

FORMATO 0035 ANEXO 04

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formato (0035)
2	5	6	Código de anexo (04)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
3	15	17	Código del programa de crédito (según tabla)
2	18	19	Moneda Extranjera = 03
14	20	33	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

ANEXO 04

OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
010000	Bonos de arrendamiento financiero

¹⁷ Se refiere a los créditos a que hace referencia los apartados II 1 k) y III c) de la circular. Debe considerarse por separado los créditos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos por tipo de institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

¹⁸ Los préstamos subordinados no deben incluirse en las operaciones 100000, 200000, 300000 y 400000.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

020000	Letras hipotecarias ¹⁹
030000	Deuda subordinada – Bonos ¹⁹
040000	Deuda subordinada – Otros ¹⁹
050000	Otros bonos ¹⁹
060000	Cheques de gerencia a favor de entidades ²⁰
070000	Total fondo MIVIVIENDA
071000	Fondo MIVIVIENDA – Exonerado ²¹
072000	Fondo MIVIVIENDA – No exonerado
080000	Banco Agropecuario ²²
090000	Fideicomisos
100000	Programas de crédito ²³
200000	FOCMAC ²⁴
300000	Cheques de gerencia ²⁵
400000	Giros y transferencias por pagar
500000	Tributos por pagar ²⁶
600000	Operaciones en trámite ²⁷
700000	Cuentas por pagar diversas ²⁸

TABLA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO (ANEXO 04)

<u>Código</u>	<u>Programa</u>
001	FONCODES
002	VECEP
003	FONDEAGRO
004	MAQUINARIA AGRÍCOLA
005	FONDEMI
006	CREDITRUCHA
007	PRODELICA
008	OTROS

NOTA GENERAL.- No debe consignarse valores negativos en ningún rubro de la información de los Anexos.

¹⁹ Exonerados de encaje de acuerdo al apartado II 2 de la circular.

²⁰ Cheques de gerencia no negociables girados a la orden de otras Entidades Sujetas a Encaje.

²¹ Por el saldo de las obligaciones con el Fondo MIVIVIENDA derivado de los préstamos recibidos de dicha entidad, por el equivalente de los montos efectivamente desembolsados a los usuarios finales de los créditos para vivienda, neto de amortizaciones.

²² Por el saldo de las obligaciones con el Banco Agropecuario derivado de los préstamos recibidos de tal entidad, por el equivalente de los montos efectivamente desembolsados a los beneficiarios de los programas de crédito relacionados con la finalidad de dicha entidad, neto de amortizaciones.

²³ Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el apartado III e) de la circular.

²⁴ Exonerados de encaje de acuerdo al apartado III g) de la circular.

²⁵ Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para uso de la entidad.

²⁶ Tributos por pagar por cuenta propia (Cuenta 212401).

²⁷ Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.

²⁸ Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad.